ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG-018-2026

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las declaraciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Para el logro de este propósito, el departamento del Chocó, como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De acuerdo a la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, se deben ejecutar acciones para optimizar la gestión del riesgo en cada uno de los entes territoriales, por lo cual es fundamental fortalecerlos, con el objetivo de reducir las condiciones de vulnerabilidad, y de esa forma minimizar la magnitud de los desastres, así como preparase para dar respuesta en los casos que se presenten. Todo lo anterior conforme a lo consignado en los artículos 1 y 13 de Ley 1523:

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
(…)

Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

En el departamento del Chocó, los fenómenos hidrometeorológicos son ciclos normales de lluvias, debido a la influencia del cambio climático, entre otros eventos de origen natural y antrópico no intencional, han generado en los últimos años fuertes afectaciones a los pobladores de las diferentes subregiones del departamento.

Las condiciones anteriores se reflejan en el incremento en fenómenos como movimientos en masas (deslizamientos y desgarres superficiales), procesos erosivos como socavación lateral de orillas en cuencas hidrográficas de diferente orden, inundaciones por incrementos fuertes en las precipitaciones y aumento en los caudales de los ríos; vendavales ocasionados por la influencia de fuertes vientos, tormentas eléctricas, incendios forestales y estructurales que afectan viviendas, infraestructura física, educativa, comunitaria, y de forma calamitosa a la población chocoana.

La Secretaría del Interior y de Gobierno, a través de la Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD, es la encargada, responsable y obligada de apoyar en la atención de las comunidades afectadas, ante la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos no intencionales; respondiendo a la solicitud directa de los Concejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

Teniendo en cuenta lo anterior y nuestras responsabilidades plasmadas en la ley 1523 de 2012, en materia de gestión del riesgo, y la constante ocurrencia de desastres de origen natural y antrópico no intencional, que dejan en un alto grado de vulnerabilidad a las comunidades y familias que resultan afectadas, y con el fin de garantizar las condiciones mínimas de vida de las familias que sufran daños o perjuicios en sus bienes por causa de desastres naturales.

El plan de Desarrollo Departamental en el componente **Gestión integral del riesgo con garantías a la protección de la vida,** busca el desarrollo de herramientas y fortalecimiento de las capacidades técnicas necesarias para el funcionamiento, gestión y desarrollo continuo del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD-, nivel departamental, y las acciones necesarias para la mitigación de posibles afectaciones.

En el momento la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de desastres de la Gobernación del Chocó no cuenta con vehículo tipo Motocicleta, que le permita dar cumplimiento en forma inmediata y adecuada frente a los casos de emergencias que se presenten en el territorio y a los cuales se tenga acceso por vía terrestre.

La Gobernación del Chocó, requiere adquirir con urgencia un vehículo tipo Motocicleta, con destino apoyar las labores que se adelantan en la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, Dicho vehículo por su naturaleza y su función, servirá de medio de transporte para el desplazamiento, de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

La adquisición de este vehículo es necesario para el cumplimiento de la misión institucional de la coordinación Departamental de Gestión del riesgo de desastres de la Gobernación del Chocó para la respuesta a emergencias y manejo de desastres.

2. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PARA LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MANEJO DE DESASTRES.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25101801	Motocicletas

3. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ITEMS	ARTÍCULO	CANTIDAD	CONDICIONES TÉCNICAS		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA XTZ 250 - O SU EQUIVALENTE - MODELO 2027	1	Cilindraje	250 cc			
			Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno)	151 kg			
			Potencia máxima	20.4 Hp a 8000 rpm			
			Torque máximo	20.5 Nm a 6500 rpm			
			Tipo de motor	4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire y aceite			
			Largo total	2150mm			
			Ancho total	820mm			
			Altura total	1210mm			
			Altura al asiento	875mm			
			Distancia entre ejes	1385mm			

			Distancia mínima del piso	270mm			
			Disposición de los cilindros	1 Cilindro inclinado hacia adelante			
			Diámetro por carrera	74.0×58.0mm			
			Relación de compresión:	9.8:1			
			Arranque:	Eléctrico			
			Tipo de lubricación	Cárter húmedo			
			Sistema de alimentación	inyección de combustible			
			Capacidad de combustible:	14L			
			Encendido:	TCI			
			Capacidad batería	12V, 6 Ah			
			Batería	XTZ7L O SU EQUIVALENTE			
			Sistema de reducción primaria	Engranaje recto			
			Relación de reducción primaria	74/24 (3.083)			
			Sistema de reducción secundaria	cadena			
			Relación de reducción secundaria	40/13 = 3.077			
			Tipo de embrague	Multidisco en aceite / resorte en espiral			
			Tipo de transmisión	Transmisión constante de 5 velocidades			
			Relación de transmisión en 1ra	2.571 (36/14)			
			Relación de transmisión en 2da	1.684 (32/19)			
			Relación de transmisión en 3ra	1.273 (28/22)			
			Relación de transmisión en 4ta	1.040 (26/25)			
			Relación de transmisión en 5ta	0.852 (23/27)			
			Tipo de chasis	Cuna semidoble			
			Inclinación	26° 30´			
			Avance	105mm			
			Rueda delantera:	80/90- 21 M/C 48S			
			Rueda trasera:	120/80- 18 M/C 62S			
			Freno delantero:	Disco (ABS)			
			Freno trasero:	Disco			
			Tipo de suspensión delantera	Horquilla telescópica			
			Tipo de suspensión trasera	Basculante (Por bieletas)			
			Luz principal	LED			
TOTAL						19%	40.000.000

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte

con el precio más bajo de la sumatoria de los precios unitarios de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

3.2. IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- cultura	1,5%
Estampilla Pro- Universidad	1,5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1,5%
Fondo de gestión del riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Quibdó.

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar una motocicleta según las especificaciones técnica escrita debidamente matriculada a nombre de Gobernación del Chocó - Secretaria del Interior y de Gobierno, con el respectivo SOAT vigente de un (01) año a partir de la entrega del vehículo.
2. La Motocicleta en el momento de la entrega debe de estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
3. Cumplir con el 100% de todas las especificaciones Técnicas requeridas del presente estudio previo.
4. La Motocicleta en el momento de la entrega deberá tener instalado la defensa.
5. La Motocicleta deberá ser entregada con casco cerrado de color blanco, chaleco reflectivo debidamente marcados con la placa de la Motocicleta y que cumpla todas las especificaciones técnicas que haya estipulado Ministerio de Transporte a la fecha de la entrega.
6. En el momento de la entrega la Motocicleta deberán ser suministrada con material de consulta por escrito y/o medio magnético y en idioma español.
7. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.

8. La Motocicleta objeto de compra debe ser cero (0) Kilómetros y el modelo 2027 o superior.
9. Estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Administración.
10. Cualquier cambio en las características en los bienes a entregar deberán ser autorizada por la Gobernación - Secretaría del Interior y de Gobierno del Chocó y los bienes deben ser iguales o con características superiores.
11. El contratista se compromete a efectuar la entrega de la Motocicleta en la ciudad de Quibdó - Chocó en la dirección: calle 31 con carrera 1a Esquina - Barrio Kennedy.
12. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
13. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
14. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
15. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
16. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**.** 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.5. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Coordinador de gestión de riesgos de desastres **LUIS ALBERTO LONGA MORENO**, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior, podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así

lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.6. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.7. PÓLIZA DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

A. Cumplimiento: por valor del 10% del valor del contrato por un periodo de ejecución igual al del contrato y seis (6) meses más. **B). Calidad del servicio:** por un valor del 10% del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **C). Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato:** Por el 5% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3.8 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de

$511.708.497 válido hasta el 31 de diciembre de 2026). En consecuencia, el presupuesto del proceso ($40.000.000) como no excede dicho umbral debe limitarse a Mipymes nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca el presente proceso a limitación de mipymes nacionales

La limitación se hará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

Que el principal fin de favorecer a las MiPymes (Micro, Pequeña y Medianas Empresas) territoriales es el crecimiento y desarrollo económico de la región, impulsando la generación de empleo, el aumento de la competitividad local y la diversificación económica.

Que un objetivo clave de favorecer a las MiPymes territoriales es el fortalecimiento de las mismas contribuyendo al desarrollo de la región, al impulsar el crecimiento de las empresas locales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que fortalecerlas contribuye a la reducción del desempleo y a la mejora de los niveles de vida de la población.

Que, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reporta que el departamento de Chocó tiene el mayor índice de desempleo en Colombia. En 2024, el DANE informó que Chocó tenía una tasa de desempleo del 15,9%, superando a Caquetá (13,9%) y Norte de Santander (12,8%).

Que en concordancia con este índice de desempleo en el departamento, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “El Chocó en ruta hacia el Progreso” prioriza que una de las problemáticas del sector comercio e industria de nuestra región es el desempleo, la falta de infraestructura empresarial urbana y rural; y la Falta de apoyo económico y acompañamiento a los emprendedores micro. En consecuencia, una de la metas para mitigar dicha situación es la disminución de la tasa de desempleo y para ello la Gobernación del Chocó propenderá a fortalecer y favorecer los emprendimientos y pequeñas empresas de la región.

La decisión de limitar o no la convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio principal en el departamento del Chocó es una facultad discrecional, pero la Gobernación en torno a los considerandos anteriores ha justificado de manera amplia y racional la limitación a mipymes territoriales del departamento, el presente proceso, ya que el objetivo final de favorecer a las MiPymes territoriales es el desarrollo económico y social de la región, a través de la

creación de empleo, la mejora de la competitividad, la diversificación de la economía y la promoción de la inclusión social.

En consecuencia, la Gobernación hará uso de esta discrecionalidad dada las razones expuestas y podrá limitar el presente proceso a mipymes nacionales con domicilio en la ciudad o departamento donde se va a ejecutar el contrato que se derive de la invitación conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

3.8.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PROMEDIOS TECHO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE.**

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, Se solicitaron dos (2) cotizaciones de los bienes y servicios requeridos, las cuales permitieron establecer referencias objetivas de precios unitarios vigentes en el mercado. Estas cotizaciones constituyen un insumo técnico válido para la estructuración del proceso, ya que reflejan las condiciones económicas reales del sector.

Ahora bien, es importante señalar que, dada la naturaleza del contrato, las cotizaciones obtenidas no tienen como finalidad determinar un valor total del contrato, sino servir como referencia para validar los precios unitarios del mercado. Por su parte, el valor total del presupuesto oficial fue definido a partir de la proyección presupuestal del consumo institucional, basada en el comportamiento histórico del presupuesto del año inmediatamente anterior realizado por la Secretaria de Interior a través de la Coordinación.

El valor máximo techo promedio de los precios unitarios, que pagará la entidad por cada uno de los bienes y servicios requeridos es la siguiente:

ITEMS.	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	MOTOCICLETA XTZ 250 (AZUL NEGRO)	21.764.705,88	25.900.000,00	23.832.352,94
2	SOAT1 PAPELES MOTOS 125<CC<180	1.408.000,00	1.508.000,00	1.458.000,00
3	ANTIJAMMING GPS P2-C-F3-C1	546.219,00	550.000,00	548.109,50
4	PARRILLA YAMAHA XTZ 250 P.2-J-F.5	250.420,17	250.420,00	250.420,09
5	PECHERA PARA YAMAHA XTZ 250 P.2-J-F.4	208.403,36	210.000,00	209.201,68
6	PORTA PLACA FLOTANTE P.2-J-ABAJO	50.327,73	51.000,00	50.663,87
7	PROTECTOR DE RADIADOR XTZ250 FI P.2-J-F.5	65.546,22	78.000,00	71.773,11
8	SLIDER XTZ250 FP MOTOS P.3-J-F.5	300.840,34	308400	304.620,17
9	MALETA PLASTICA NEGRA ROJA 40 LITROS	166.302,52	168.000,00	167.151,26
10	CASCO INTEGRAL ICH-501SP	150.000,00	185.000,00	167.500,00

Atendiendo el promedio arrojado por las cotizaciones se procede a consolidar el precio máximo que la entidad pagará por cada ítem incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones:

ITEMS.	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO
1	MOTOCICLETA XTZ 250 (AZUL NEGRO)	23.832.352,94
2	SOAT1 PAPELES MOTOS 125<CC<180	1.458.000,00
3	ANTIJAMMING GPS P2-C-F3-C1	548.109,50
4	PARRILLA YAMAHA XTZ 250 P.2-J-F.5	250.420,09
5	PECHERA PARA YAMAHA XTZ 250 P.2-J-F.4	209.201,68
6	PORTA PLACA FLOTANTE P.2-J-ABAJO	50.663,87
7	PROTECTOR DE RADIADOR XTZ250 FI P.2-J-F.5	71.773,11
8	SLIDER XTZ250 FP MOTOS P.3-J-F.5	304.620,17
9	MALETA PLASTICA NEGRA ROJA 40 LITROS	167.151,26
10	CASCO INTEGRAL ICH-501SP	167.500,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por treinta (30) días contados a partir del acta de inicio suscrita por las partes, no obstante, el mismo se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales: por agotamiento del presupuesto oficial del contrato o por el vencimiento del plazo pactado la que se presente primero, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000).**

7. **ANEXOS.** Forman parte integral de estos estudios previos y por consiguiente del proceso contractual, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Cotizaciones
3. Cotizaciones
4. CDP
5. Certificado de Plan de Adquisiciones
6. Análisis de Precios.

Dado en Quibdó, a los 24 días del mes de septiembre de 2026

JENNY LUCIA RIVAS HERRERA
Secretaria del Interior y de Gobierno

Gobernación del ChocóProyecto:	Francisco Serna Mosquera Contratista	Reviso:	Jenny Lucia Rivas Herrera Secretaria de interior y de Gobierno

Contactos de Enlace	Email:	Celular: